



CLASE 8.ª



OK8384554

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISION EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES SITAL CELEBRADA EN MADRID EL DÍA 15 DE MARZO DE 2013

En Madrid, siendo las dieciocho horas del día quince de marzo del año dos mil trece se reúnen los miembros que a continuación se citan integrantes de la Comisión Ejecutiva del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local, en la sede corporativa, sita en la Calle Carretas, 14-3ª con el fin de celebrar sesión ordinaria de la misma.

Asisten: Eulalio ÁVILA CANO, Luis Enrique FLORES DOMINGUEZ, José Ignacio MARTINEZ GARCIA, Víctor ALMONACID LAMELAS, Francisco HIERRO CABALLERO, Ana María SANCHEZ CALVACHE, Marien PEINADO LOZANO, José Ramón SICRE VIDAL, Francisco Javier BIOSCA LOPEZ, José Manuel GARCIA PEREZ y María Jesús LOPEZ MARTINEZ.

No Asisten: Rosa DE LA PEÑA GUTIERREZ, Valentín MERINO ESTRADA, Vicente CALVO DEL CASTILLO y Carlos CARDOSA ZURITA.

Por el Sr Presidente se abre la sesión pasándose a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes:

Único.- PREPARACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO GENERAL CONVOCADA PARA EL DÍA 16.03.2013

Tras dar cuenta el Sr Presidente de las últimas novedades sobre el Anteproyecto de Ley sobre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, se analizan por los asistentes los puntos del Orden del Día de la Asamblea del Consejo General convocada para el día 16.03.2013, procediéndose a distribuir las intervenciones de los componentes de la Comisión Ejecutiva en función de las distintas temáticas a tratar en los puntos del mismo.

Se debate en cada uno las alegaciones efectuadas por los integrantes de la Asamblea a las propuestas de la Comisión Ejecutiva. En concreto se han presentado alegaciones a la Memoria Anual del Conjunto de la Organización Colegial, a la Declaración sobre el Borrador de Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y al Plan de Actuación Colegial 2013-2016.

I) Con respecto a la Memoria Anual del Conjunto de la Organización Colegial se han planteado alegaciones por el Sr Pindado Minguela, así:

A) Con relación al apartado, dentro de la presentación de la Presidencia, que dice:

“También merece reseña la celebración de nuevas elecciones a la Presidencia y a la Comisión Ejecutiva del Consejo, que han solucionado democráticamente los problemas que surgieron en su seno y dotado al Consejo de un órgano ejecutivo sin fisura alguna en unos momentos muy importantes y delicados en los que el colectivo se juega gran parte de su futuro, dicho sea esto con la máxima consideración hacia todas las opiniones que son, por supuesto totalmente respetables”.

Se propone, alternativamente:

- a) Reducir el párrafo a la expresión: *“También merece reseña la celebración de nuevas elecciones a la Presidencia y a la Comisión Ejecutiva del Consejo.”* Sin más comentarios ni añadidos.
- b) O bien, si no fuese aceptado, sustituir su texto por el siguiente.

“También merece reseña la celebración de nuevas elecciones a la Presidencia y a la Comisión Ejecutiva del Consejo, tras la aprobación de la moción de censura contra el equipo anterior, en las que, democráticamente, resulto elegido Presidente el anteriormente también censurado, lo que ha contribuido a solucionar los problemas que surgieron en su seno y a dotarse de un nuevo órgano ejecutivo en unos momentos muy importantes y delicados en los que el colectivo se juega gran parte de su futuro, aun a costa de que este resultara dividido, dicho sea esto con la máxima consideración hacia todas las opiniones que son, por supuesto totalmente respetables”.

El proponente justifica la alegación presentada en:

O bien se aporta el dato objetivo de celebración de las elecciones sin más (opción a), o bien se acepta la incorporación de “otras” apreciaciones sobre lo acontecido para que conste (opción b), y que se justifican en:

1º.- El hecho de que el actual Presidente también lo fue del equipo anterior –y por tanto, por su condición de tal, si no fue “el problema”, si al menos fue la parte mas importante del problema- y que como tal, él mismo también fue destituido mediante moción de censura aunque luego, reconvertido en “solución”, fuera nuevamente elegido. Por supuesto democráticamente.

2º.- Evitar precisamente –ya que hablamos de prácticas democráticas- el déficit democrático que supone pretender dar a entender, mediante la inducida contraposición con la etapa inmediatamente anterior, que es mejor un equipo como el actual “sin fisura alguna”, esto es sin discrepancia alguna, que aquel otro, en el que si había diferencias, olvidando una vez mas –lo que ya comienza a ser muy preocupante- que los órganos colegiados, aquel o este, siempre tienen una única opinión válida –sin fisuras-: la que sale de la votación mayoritaria cuando la Presidencia cumple con su obligación y efectúa las correspondientes convocatorias aun a riesgo de saber que pueden no ser aceptadas sus propias propuestas.



CLASE 8.^a



OK8384555

¿O es que acaso el funcionamiento del actual equipo es tan monolítico como para no albergar en su seno opiniones y votos en contra?, porque... votar se sigue votando, ¿o no? ¿O tampoco?

3º.- Que si, como se afirma, se “solucionaron los problemas que surgieron en su seno”, otra consecuencia de todo aquel proceso lo fue, también sin duda, la división que alcanzó a todo el colectivo, o al menos su agravamiento.

B) Con relación al apartado, también dentro de la Presentación, que dice:

“Ha sido un año de trabajo muy intenso en muchísimos frentes que está dando ya sus frutos sobre todo en la regulación de nuestro estatuto profesional en el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, asunto éste el más importante que hemos tenido que afrontar, y que de hacerse realidad supondría la consecución por parte del colectivo de hitos históricos que difícilmente podían pensarse hace solamente un año.

Para ello han sido necesarios también denodados esfuerzos bien planificados, cientos, quizá miles de contactos, entrevistas, comunicaciones, numerosos trabajos e intercambio de escritos y de opiniones que de manera incansable ha llevado a cabo la Comisión Ejecutiva y en la que han colaborado numerosos compañeros y muchas personas de fuera de la profesión...”

Se propone que diga:

“Ha sido un año de trabajo muy intenso, hasta el 7 de Julio con un equipo y desde esa fecha, tras la moción de censura y la celebración de las nuevas elecciones, con otro, en muchísimos frentes, como lo ha sido la intervención en el desarrollo de nuestro estatuto profesional en el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, asunto éste sin duda de vital importancia, sobre el que debemos estar atentos.

Para ello han sido necesarios también, desde el 15 de Septiembre de 2012 fecha en que fue aprobada la Estrategia respecto a dicho Anteproyecto, denodados esfuerzos bien planificados, cientos, quizá miles de contactos, entrevistas, comunicaciones, numerosos trabajos e intercambio de escritos y de opiniones que de manera incansable ha llevado a cabo la Comisión Ejecutiva y en la que han colaborado numerosos compañeros y muchas personas de fuera de la profesión...”

El proponente justifica la alegación presentada en:

1º.- *Por una parte, interesa que se destaque que el "año de trabajo muy intenso en muchísimos frentes" tiene dos partes muy marcadas que es preciso diferenciar. Simple historia.*

2º.- *Por otra, sería aconsejable, por modestia y prudencia, abandonar el engolamiento y triunfalismo del primer párrafo, pues aun prosperando la iniciativa contenida en el Anteproyecto, sobre la que habrá que estar vigilantes, en ningún caso se trataría de un hito histórico conseguido por el colectivo por su "trabajo muy intenso en muchísimos frentes", que se agradece, sino, si acaso y sobre todo, de un hito histórico para el colectivo como consecuencia de la actual coyuntura socio-política, que ha hecho conveniente y necesario este nuevo enfoque. Y eso, insistimos, respecto de un, todavía, Anteproyecto.*

3º.- *Finalmente, si aun así se desea seguir dejando constancia de los "denodados esfuerzos realizados" y de los "cientos y quizás miles de contactos, entrevistas, comunicaciones, numerosos trabajos e intercambio de escritos y de opiniones que de manera incansable ha llevado a cabo la Comisión Ejecutiva", interesaría remarcar que todo ello, puesto que ha sido realizado dentro de esa buena planificación estratégica que se cita, se ha efectuado justo desde que la misma fue aprobada por la Comisión Ejecutiva, esto es, desde el 15 de Septiembre de 2012, y no antes. De esa forma, concentrándolo en el tiempo, se acentúa aun más la trascendencia que se quiere dar al intenso trabajo realizado.*

Los asistentes por **UNANIMIDAD** acuerdan proponer a la Asamblea la inadmisión de estas enmiendas toda vez que la presentación no forma parte del contenido sustantivo de la memoria y por tanto no es un texto que haya de someterse a votación separada del resto del contenido de la misma, que es lo que se somete íntegramente a votación, a excepción de la memoria económica.

II) Con respecto a la Declaración sobre el Borrador de Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se han planteado alegaciones por los Sres. Pindado Minguela y Parrilla Galdón, amén de trasladado acuerdos en relación a la misma y al texto de Borrador por varios Colegios Territoriales.

A) Por el Sr Pindado Minguela se detallan sus propuestas del siguiente modo:

En el bloque referido al Estatuto Profesional se propone completar el punto PRIMERO con un nuevo apartado (subrayado) del siguiente tenor:

"PRIMERO. La figura del Secretario del Ayuntamiento o Secretario General Municipal o de la Entidad Local, debe existir en todos los entes locales, sean de escasa o gran población. La fe pública administrativa y el asesoramiento jurídico así como la coordinación jurídico-administrativa de los servicios, son funciones esenciales del Secretario de las Entidades locales, altamente cualificado para su desempeño.



CLASE 8.^a



OK8384556

A tal fin, y por lo que a los municipios de gran población se refiere se propone, como medida esencial y concreta, la restitución de la figura del Secretario del Ayuntamiento (y en su caso de los Vicesecretarios u Oficiales Mayores), como titular de la fe pública administrativa y cabeza visible de los servicios jurídicos y administrativos, retornando a este la función de fe pública y asesoramiento legal de la Junta de Gobierno, cuyas sesiones volverán a ser no públicas suprimiendo su actual carácter de secretas, por entender que dicho carácter aparte de ser extravagante al régimen local atenta frontalmente contra el principio de transparencia que debe prevalecer en toda actuación administrativa.”

El proponente justifica la alegación presentada en:

Llevados de un cierto mimetismo, en los municipios de gran población, se ha querido equiparar el sistema orgánico municipal al sistema orgánico de las Comunidades Autónomas, e incluso del propio Estado. Se vacía al Pleno de competencias administrativas y se convierte al mismo en una especie de Cámara de Representantes, que emite normas y controla la acción del gobierno. A la par, se refuerza el papel de las Juntas de Gobierno, a modo de Consejos de Ministros, con plenas competencias administrativas que aprueba incluso, a modo de proyectos de ley, los Proyectos de las Ordenanzas Municipales. Y como en aquel, se afirma ahora que sus deliberaciones son secretas.

Esa “lógica” lleva como consecuencia, a modo de una pretendida separación de poderes, la distinción entre el régimen jurídico del Pleno, con Reglamento Orgánico propio como si del Reglamento de la Cámara se tratase, y del resto de la Administración Municipal. De ahí que se haya transmutado al Secretario del Ayuntamiento en Secretario del Pleno. Y de ahí también, apoyado en el secretismo de sus deliberaciones, que el Secretario de la Junta de Gobierno sea ahora un Concejal miembro de dicha Junta, eso sí, con un Órgano de Apoyo que, en puridad, no puede ni debe siquiera acudir a las sesiones.

Sin cuestionar aquellas otras medidas, consideramos extravagantes estas otras extrapolaciones al Régimen Local. La fe pública municipal debe seguir siendo especializada y única como garantía de un mejor servicio público, sin perjuicio, como siempre, del régimen de delegaciones o sustituciones legalmente previsto, careciendo de sentido su actual reparto en tres titulares (dos de ellos profesionales y uno no profesional), que para colmo no pueden ni siquiera sustituirse entre sí.

La supresión del carácter secreto de las deliberaciones, algo extraño al régimen local y opuesto frontalmente al principio de transparencia del que hoy tanto se habla, contribuiría a solucionar el problema, mas cuando con la actual regulación que distingue entre sesiones decisorias de la Junta de Gobierno –sobre las que se levanta acta- y reuniones deliberantes –sobre las que no se precisa levantar acta, sino un simple dictamen-, se da ya respuesta a esa, al parecer, pretendida necesidad de máximo sigilo.

La Fe Pública Municipal volvería a ser, como se ha dicho, única y especializada.

Por añadidura, recuperada la fe pública de la Junta de Gobierno nada impediría que el Secretario del Ayuntamiento –profesional jurídico especializado en derecho municipal- siguiera siendo, como si de cualquier otro órgano colegiado municipal se tratase, su asesor jurídico. Y no como ocurre ahora mismo, donde por la ficción señalada, puesto que ya no acude a las sesiones, es preciso atribuir ese asesoramiento jurídico a otro funcionario municipal.

Y de contrario, si se considera que el carácter secreto de las deliberaciones debe ser algo consustancial al gobierno municipal, y si se considera que el asesoramiento jurídico se presta en mejores condiciones por otros funcionarios municipales, mucho se está tardando en extender esa panacea a TODOS los municipios, sea cual fuere su tamaño, pues en esos aspectos, por tratarse de cuestiones cualitativas no habría diferencias entre un tipo de gobernanza municipal y otra. ¿O es que acaso la naturaleza del gobierno municipal varía en función del tamaño del Municipio? ¿Acaso debe ser secreto el debate interno de un municipio de 75.000 habitantes y no el de otro de 70.000? ¿Y de 500?

Asimismo se propone modificar en el mismo bloque, el apartado CUARTO en el siguiente sentido:

Donde dice “CUARTO.- El asesoramiento legal preceptivo debería ser objeto de acomodación a la realidad actual y, en este sentido, los expedientes de aprobación y modificación de reglamentos –no sólo los de carácter orgánico – y de las ordenanzas, entre otros, así como la aprobación de todo tipo de planes e instrumentos urbanísticos, deberían en todo caso ser objeto del citado informe preceptivo”.

Debe decir “CUARTO.- El asesoramiento legal preceptivo debería ser objeto de acomodación a la realidad actual, extendiendo su exigencia a la aprobación de expedientes con contenido normativo (Reglamentos, Ordenanzas, Planes y Bases)”.

El proponente justifica la alegación presentada en:

Si el asesoramiento legal preceptivo debe aplicarse a los asuntos de mayor relevancia municipal, toda acción que tienda a regular y normar cualquier aspecto local, debiera contar con dicho asesoramiento, dada su trascendencia y vocación de permanencia.

Por el contrario, no sería ni lógico ni práctico extender el mismo a cualquier instrumento urbanístico, sin más especificaciones por diversos motivos: su extensión, su diferente naturaleza, su complejidad.

Los asistentes por **UNANIMIDAD** acuerdan aceptar la enmienda que propone completar el punto Primero con un nuevo apartado, si bien sustituyendo “**volverán a ser no públicas suprimiendo su actual carácter de secretas**” por “**deberían dejar de ser secretas**” y sustituyendo la expresión “**extravagante**” por “**atenta frontalmente**”, precisamente por ser una expresión *extravagante* al mundo local. Asimismo por **UNANIMIDAD** acuerdan proponer a la Asamblea la aceptación de la enmienda que propone en el punto Cuarto extender la exigencia de asesoramiento legal preceptivo a la aprobación de todo expediente con contenido normativo, bajo la expresión *todo tipo de instrumentos normativos*.



CLASE 8.ª



OK8384557

B) Por el Sr Parrilla Galdón se detallan sus propuestas del siguiente modo:

En primer lugar a la propuesta formulada a los artículos 7.4, 61 bis.1 y DA 3ª y DT 9º, se observa que esta petición no requiere de regulación normativa, estando en la competencia del Ministerio la facultad de establecer modelos y circulares en aplicación de la ley como ha ocurrido con el Plan de Ajuste y otras medidas establecidas por ley. En consecuencia, la propuesta no debería figurar como la primera de las reivindicaciones del Colectivo, siendo más conveniente que formara parte del Plan de Actuación, ya que podía interpretarse como un intento de declinar nuestras responsabilidades.

Como alternativa, entiendo, que sería más beneficiosa a las funciones de control económico, relegar la fiscalización previa y limitada a municipios de mayor población y para gastos que estuvieran por debajo de determinadas cuantías, estableciendo la fiscalización previa y plena para los de mayor trascendencia jurídica o económica. En el bien entendido que el control interno generalmente previo, sigue siendo el verdadero control capaz de reconducir irregularidades o mala praxis política y administrativa. La falta de control no es causa directa de la corrupción pero allí donde hay corrupción se puede constatar que han fallado o estaban debilitados los controles internos.

En segundo lugar en cuanto a la atribución por ley de funciones directivas de carácter gerencial, puede implicar la participación del funcionario en la responsabilidad por decisiones que se adopten en el ámbito de la gestión administrativa y económica. Justifica el sometimiento a criterios de oportunidad, a diferencia de las funciones reservadas en las que el funcionario se ordena directamente a la ley. No constituye una función básica que justifique su atribución competencial por el Estado a una determinada Escala de funcionarios, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional. Y abre el camino a motivar la libre designación.

Como alternativa, entiendo que sería más beneficioso, reforzar las funciones reservadas con el reconocimiento a los habilitados de la jefatura de los servicios de Secretaría, Intervención y Tesorería, así como la coordinación administrativa de los demás servicios para el adecuado cumplimiento de las funciones reservadas. Ello, sin perjuicio de recuperar la vigencia del derogado artículo 166 del TRRL que permitía la asignación de funciones complementarias a través de la relación de puestos de trabajo.

Los asistentes **consideran** que la enmienda formulada a los artículos 7.4, 61 bis.1 y DA 3ª y DT 9º está en línea con el texto de la declaración que pretende objetivar precisamente la función interventora bajo unos criterios claros y por tanto, **por UNANIMIDAD** acuerdan proponer a la Asamblea el rechazo de la misma, por no ser necesaria su inclusión. Asimismo **por UNANIMIDAD** acuerdan proponer a la Asamblea el rechazo de la enmienda relativa a la atribución legal de funciones

directivas de carácter gerencial por entender que el texto de la Declaración no hace sino respetar lo acordado sobre este tema en distintas Asambleas del Consejo.

C) Por el Sr Fallos Feber, en nombre del Colegio Territorial de Albacete que preside se ha trasladado el posicionamiento de su Asamblea ante el Anteproyecto y que lo asistentes consideran que concuerda con lo sostenido por la Comisión Ejecutiva en la propuesta de Declaración y que dice así:

El pasado viernes 15/02/2013, se aprobó en consejo de ministros el anteproyecto de Ley de reforma de la Ley de Bases de Régimen Local.

Somos conscientes de la necesidad de reformar la Ley de Bases para mejorar el funcionamiento de las administraciones locales, así como, en lo que nos incumbe, afianzar el ejercicio de las funciones reservadas a nuestro colectivo como garante del buen funcionamiento y seguridad jurídica y económica de las administraciones locales. Para que esta reforma llegue a buen fin, resulta necesario que todas las partes implicadas pongan de su parte.

Desde COSITAL Albacete, queremos poner sobre la mesa lo establecido en la modificación del art, 92 bis apartado 8, en lo referente a los nombramientos provisionales.

Debemos partir del reconocimiento que los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería están reservados por ley para ser desempeñados por FHE, tal y como disponen los RD 1732/1994 e 29 de julio y 1174/1987 de 18 de septiembre.

Todos estamos de acuerdo que, por su naturaleza, estos nombramientos tienen un carácter provisional de tiempo limitado, en el que su titular es concursante obligatorio en el concurso unitario convocado anualmente.

El RD 1732/1994, es claro y antepone los nombramientos provisionales a los nombramientos interinos o accidentales, y así se ha pronunciado la jurisprudencia.

COSITAL Albacete, no está de acuerdo con la limitación de los nombramientos provisionales regulada en el anteproyecto de Ley por los siguientes motivos:

- 1. Porque no es el marco normativo donde regular los nombramientos provisionales, esto se debería hacer en el Real Decreto 1732/1994.*
- 2. Porque prima de hecho a los nombramientos interinos y accidentales frente a los FHE que se ven obligados a concursar anualmente.*
- 3. Porque esta modificación no obedece a los principios de buena administración, economía y garantía por los cuales se pretende modificar la Ley de Bases.*

Entendemos que es conveniente regular este tipo de nombramientos, pero carece de sentido limitar el acceso y movilidad de los FHE cuando, existe un porcentaje muy elevado de puestos vacantes. Esta medida solo tendría sentido en un marco de plena ocupación de los puestos reservados a FHE; objetivo del que estamos muy lejos lamentablemente.

Entendemos que el objetivo del legislador en esta reforma, debería ser otro, cual es minimizar los puestos vacantes reservados a FHE y no limitar su acceso y movilidad para el justo ejercicio de nuestras funciones reservadas por ley.



CLASE 8.ª



OK8384558

D) Desde el Colegio Territorial de Cádiz se ha trasladado el posicionamiento de su Asamblea ante el Anteproyecto que lo asistentes consideran que concuerda con lo sostenido por la Comisión Ejecutiva en la propuesta de Declaración, posicionamiento que resulta ser el siguiente:

En relación con este punto, se propuso por el Presidente de la Asamblea General del Colegio de Cádiz, y así lo acordó por unanimidad la Asamblea, tomar como referente el contenido de la Propuesta de fecha 16 de marzo de 2013, elaborada por la Comisión Ejecutiva estatal del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de España.

- En relación con el contenido de la citada propuesta relativo a los artículos 7.4, 61 bis.1, D.A. 3ª y D.T.9ª del Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Asamblea manifiesta por unanimidad su conformidad.

- En relación con los apartados primero a octavo de la Propuesta, relativos al estatuto profesional de los funcionarios con habilitación nacional, la Asamblea acuerda por unanimidad manifestar su conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Apto. PRIMERO.- La Asamblea de COSITCADIZ considera conveniente que se incida no sólo sobre la necesidad de la existencia de la figura del Secretario en todas las entidades locales, con independencia de su población, sino igualmente sobre la existencia de un "único" Secretario (municipios de gran población).

2. Apto. SEGUNDO.- La Asamblea de COSITCADIZ considera conveniente que, en cualquier caso, de no admitirse la supresión del sistema de libre designación, lo que en ningún caso debería admitirse es la ampliación del número de supuestos de libre designación previstos en la regulación actualmente vigente. E igualmente, que en los supuestos de remoción de puestos de libre designación se aplique el mismo régimen a todos los habilitados, independientemente de la subescala de pertenencia y sin perjuicio de que el informe preceptivo para dichos supuestos de remoción corresponda a un órgano distinto según la subescala a la que corresponda el puesto.

3. Apto. TERCERO.- La Asamblea de COSITCADIZ considera que la naturaleza de las funciones atribuidas a los funcionarios de habilitación nacional debe comportar, en todo caso, el reconocimiento a dichos puestos del carácter directivo, sin perjuicio de que pueda preverse, igualmente, la posibilidad de que dichos funcionarios desempeñen, de forma simultánea o no, según resulten compatibles con la funciones reservadas, otras funciones o puestos de carácter directivo.

4. *Aptdo. CUARTO.- La Asamblea de COSITCADIZ considera conveniente incluir igualmente como supuesto de informe preceptivo los expedientes relativos a procedimientos de selección de personal, provisión de puestos de trabajo y declaración de situaciones administrativas del personal.*

5. *Aptdo. QUINTO.- La Asamblea de COSITCADIZ considera que sin perjuicio de mostrar su conformidad al contenido de este apartado de la propuesta, deberían proponerse medidas complementarias que den solución a situaciones como las que se plantean en caso de adjudicación de destinos o puestos de trabajo en entidades en las que el sostenimiento de los mismos es inviable al no contar dichas entidades con los recursos económicos necesarios o no concurrir los requisitos y presupuestos jurídicos necesarios (puestos no contemplados en RPT o no dotados presupuestariamente). Se plantean, para su consideración por el Consejo General, diversas opciones al respecto tales como la renunciabilidad del destino adjudicado en concurso en tales supuestos o que la garantía de las retribuciones mínimas de dichos puestos, que en cualquier caso deben estar preestablecidas, corra a cargo de la Administración estatal, autonómica o provincial.*

6. *Aptdo. SEXTO.- La Asamblea de COSITCADIZ muestra su conformidad al contenido de dicho apartado.*

7. *Aptdo. SÉPTIMO.- La Asamblea de COSITCADIZ muestra su conformidad al contenido de dicho apartado considerando conveniente no obstante que se incida en que, sin perjuicio de que se establezcan criterios homogéneos en el tratamiento retributivo de todos los empleados públicos con independencia de la Administración a la que pertenezcan, se tengan en cuenta igualmente las singularidades y circunstancias que concurren en Administraciones como la local por su carácter de Administración más próxima al ciudadano.*

8. *Aptdo. OCTAVO.- La Asamblea de COSITCADIZ muestra su conformidad al contenido de dicho apartado y de las Disposiciones Adicional X y Transitoria XX que se proponen.*

E) Desde el Colegio Territorial de Murcia se han trasladado los acuerdos de su Asamblea ante el Anteproyecto, que lo asistentes consideran que concuerda con lo sostenido por la Comisión Ejecutiva en la propuesta de Declaración, acuerdos que dicen:

Primero.- Manifestar la oposición de este colectivo al establecimiento de un mínimo de dos años de permanencia en el puesto definitivo antes de poder optar a un nombramiento provisional.

Segundo.- Manifestar la oposición de este colectivo al establecimiento y regulación de un sistema de mínimos y máximos salariales exclusivamente para los habilitados nacionales.

Tercero.- Manifestar la oposición de este colectivo a que se mantenga la libre designación solicitando su eliminación y la provisión de dichos puestos por los sistemas ordinarios.



CLASE 8.ª



OK8384559

III) Con respecto al Plan de Actuación Colegial se han planteado alegaciones por los Sres. Pindado Minguela, Parrilla Galdón y Roel Hernández-Serrano.

A) Por el Sr Pindado Minguela se detallan sus propuestas del siguiente modo:

Exposición:

Puesto que lo que se pretende es aprobar un ambicioso “Plan de Actuación Colegial para el periodo 2013-2016”, y no una simple relación de objetivos genéricos y sin plazos determinados, resulta imprescindible incorporar al citado documento dos aspectos esenciales:

- La definición de las acciones concretas pensadas para conseguir precisamente aquellos objetivos genéricos.

- La fijación de plazos también concretos para llevarlas a cabo.

De no hacerlo así, no habría diferencia entre los planes ya aprobados, esto mismo y los que en el futuro pretendan aprobarse.

El documento se completaría con el establecimiento de un sistema de evaluación que permita, a su término, comprobar su grado de cumplimiento.

Por lo que plantea las siguientes propuestas para su tratamiento sucesivo:

Para corregir esa disfunción se proponen, para ser tratadas sucesivamente, las siguientes alternativas:

1ª.- La retirada del punto del Orden del Día, por estar el documento manifiestamente incompleto, exigiendo para su futuro tratamiento, como se ha dicho, la incorporación de acciones y plazos concretos, así como el establecimiento de sistemas de evaluación de resultados.

2ª.- De rechazarse esa primera propuesta optándose por mantener el punto dentro del orden del día de la sesión, se propone, en coherencia con su auténtica esencia, acomodar su denominación a su contenido, adoptando el título, mas real, de: “RE-DEFINICION DE OBJETIVOS COLEGIALES”.

De esa forma además, se condensan en una sola y gráfica expresión las pretensiones enunciadas en su breve parte expositiva, como son el “continuar,

actualizar, modernizar, profundizar, adecuar y renovar” los mismos objetivos de siempre, y por tanto ya existentes, con relación a la profesión y a la propia actuación colegial.

3ª.- Finalmente, si el asunto hubiere de tratarse, tanto con una como con otra denominación, propondríamos en tal caso, en cada uno de los puntos que se indican, las siguientes enmiendas de modificación, supresión o adicción:

En cuanto al apartado A) Objetivos en relación con el desarrollo de la profesión:

1.- Salvo en el punto 1), en los siete puntos restantes, puesto que se trata de objetivos que pretenden una serie de acciones legislativas o de gobierno ya exigidas con anterioridad bien en acciones aisladas bien en otros planes de actuación colegial, se propone comenzar todos ellos con la expresión “Continuar exigiendo...”.

2.- Añadir en el punto 6) las expresiones que se indican de manera subrayada: “Exigencia de la restitución en los municipios de gran población de la figura del Secretario del Ayuntamiento (y en su caso Vicesecretarios u Oficiales Mayores), como titular de la fe pública administrativa y cabeza visible de los servicios jurídicos y administrativos, retornando a este la función de fe pública y asesoramiento legal de la Junta de Gobierno. A tal fin se exigirá la supresión del carácter secreto de las deliberaciones de dicho órgano, volviendo al simple y tradicional carácter no público de sus sesiones, por entender que tal práctica resulta no solo extravagante en el régimen local sino que atenta frontalmente contra el principio de transparencia que debe prevalecer en toda actuación administrativa”.

(En la enmienda presentada anteriormente al punto relativo al Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad se motiva con mayor detalle la modificación planteada).

En cuanto al apartado B) Objetivos en relación con la actividad colegial:

1.- En el punto 5) suprimir, por retórica, propagandística y por estar fuera de contexto, la expresión: “Todos los colegiados y Colegios Territoriales están invitados y llamados a participar en el Proyecto esperanto, un proyecto de todos y para todos. Es esencial que trabajemos en Red y que compartamos el conocimiento y las experiencias, a fin de cohesionar al colectivo profesional de Secretarios, Interventores y tesoreros de Administración Local de España”.

2.- En el punto 6) sustituir la expresión “potenciación del Proyecto Esperanto como herramienta que facilite la implementación de las novedades normativas en nuestro trabajo diario”, por esta otra: “potenciación de la pagina Web colegial como herramienta que facilite la implementación de las novedades normativas en nuestro trabajo diario”. La razón es muy sencilla, el acceso a la página Web es gratuito.

3.- En el punto 7) sustituir la expresión “Asistencia jurídica y de todo tipo a los Colegios Territoriales y Consejos Autonómicos en todas las actividades en que lo necesiten de acuerdo con las normas que se establezcan”, por esta otra: “Asistencia



CLASE 8.^a



OK8384560

jurídica y de todo tipo a los Colegios Territoriales y Consejos Autonómicos en todas las actividades en que lo necesiten de acuerdo con las normas establecidas". La razón: salvo que se quieran modificar, ya existen normas a ese respecto.

4.- En el punto 9) añadir la expresión que se cita subrayada: "Participación en todo tipo de actividades relacionadas con la profesión: tanto locales y autonómicas, universitarias, sociales y de todo tipo tanto nacionales como internacionales". No vaya a ser que algún representante colegial tenga que acudir al Club de la Comedia, por poner un ejemplo.

5.- En el punto 17) suprimir el último párrafo, que dice en relación con la Federación de Asociación de los Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado (FEDECA): "... sin perjuicio de concluir en un proceso de integración en la misma sin que ello suponga pérdida de la autonomía y la independencia de las decisiones propias de la organización colegial". Una decisión de ese tipo, tan concreta, como lo es la integración en un colectivo, tiene que ser discutida y decidida por el Colectivo en un punto aparte (como se propone al final del orden del día) no pudiendo figurar, antes de aceptarse, como un objetivo genérico sin más.

En cuanto al conjunto del texto y como fórmula de cierre se propondría el siguiente apartado:

"La Junta de Gobierno del Consejo General, en el plazo de 3 meses, elaborará, aprobará y hará público a través de la pagina Web colegial, un Plan de Desarrollo del presente Plan de actuación donde se definan las medidas concretas, en acciones y plazos, para conseguir los objetivos generales aquí descritos".

La razón es obvia, tal y como se ha expuesto más arriba.

Los asistentes por **UNANIMIDAD** acuerdan proponer a la Asamblea el **rechazo** de la enmienda de retirada y sustitución por un documento con plazos concretos, toda vez que un Plan con una previsión a cuatro años no puede tener un detalle de actuaciones concretas y mucho menos considerando la realidad tan cambiante que afecta a la Escala. Este rechazo alcanza, en consecuencia, al cambio de denominación propuesto en defecto de la retirada porque se trata de un Plan de Actuación Colegial.

Respecto de las enmiendas alternativas se acuerda por **UNANIMIDAD** proponer la aceptación por suponer una mejora en la redacción y contenidos de la Propuesta, de las siguientes:

En el apartado A: *Objetivos en relación con el desarrollo de la profesión:*

En el punto 1), un cambio de redacción, *continuar exigiendo*, en lugar de *exigir*.

En el punto 6), adicionar una regulación del Secretario de Ayuntamiento, análoga a la propuesta en la Declaración sobre el Anteproyecto de Ley. Se acepta su inclusión en los mismos términos del cambio de la expresión extravagante por la de extraño.

Y en el apartado B: *Objetivos en relación con la actividad colegial, se aceptan las siguientes enmiendas.*

En el punto 7), un cambio de redacción, *normas establecidas*.

En el punto 9), la adición de la expresión *relacionadas con la profesión*.

Se efectúa el matiz respecto del punto 17), en el sentido de que la supresión no se acepta, puesto que el contenido de la enmienda es objeto de tratamiento en un concreto punto del Orden del Día de la Asamblea.

B) Por el Sr Parrilla Galdón se propone lo siguiente:

En cuanto al apartado A) punto 5), relativo a las funciones directivas se reproducen los argumentos expresados en la enmienda a la Declaración sobre el Anteproyecto de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local de la convocatoria.

En cuanto al apartado A) punto 8), en lo relativo a la urgente potenciación de los servicios de asistencia de las Diputaciones, se propone que esta potenciación no se haga a costa de la supresión, exención y/o agrupación de puestos reservados a la Subescala de Secretaría – Intervención, más allá de los supuestos excepcionales previstos en la ley por razón de la cuantía de los recursos ordinarios de las entidades locales. De manera que se potencie y vele por la existencia de un puesto de Secretaría-Intervención en cada municipio de población inferior a 5.000 habitantes.

En cuanto al apartado B) punto 3), relativo a la mayor transparencia en el seno de la organización colegial, se propone la reforma de los estatutos o reglamento para devolver la designación de delegados en la Asamblea a las respectivas Asambleas de los Colegios Territoriales, de manera que el Consejo General se organice de abajo hacia arriba y no al contrario. La limitación de todo mandato y cargo, sin excepción, al plazo máximo de ocho años. Y la previsión de mecanismos de superación de situaciones de bloqueo a través de las instituciones como la cuestión de confianza y la moción de censura constructiva.

En cuanto al apartado B) punto 7), relativo a la fusión voluntaria de Colegios Territoriales en Consejos Autonómicos se propone considerar los Colegios Territoriales como unidades básicas de prestación de servicios al colegiado y necesarias en las Organización Colegial, sin perjuicio de órganos de segundo nivel cuando los asuntos trasciendan del ámbito provincial, conforme a criterios de racionalidad y supresión de duplicidades administrativas y económicas, sirviendo a tal efecto consejos o conferencias de Presidentes de Colegios Territoriales.



CLASE 8.ª



OK8384561

Los asistentes por UNANIMIDAD acuerdan proponer la aceptación de la enmienda del apartado A punto 8) relativo a la potenciación de los Servicios de Asistencia en las Diputaciones pues mejora el texto. La relativa al apartado A) punto 5) se rechaza, por entender que el texto del Plan de Acción no hace sino respetar lo acordado sobre esta temática en distintas Asamblea del Consejo.

En cuanto a las propuestas que recoge de los Estatutos y de la normativa interna al apartado B, punto 3), no se pueden aceptar porque el texto que se presenta a la Asamblea toma su origen de los vigentes Estatutos de la Organización Colegial, sin perjuicio de estudiar en el futuro las reformas que se proponen. En los relativo al apartado B) punto 7), se rechaza porque la Comisión Ejecutiva es conocedora de que hay algunas provincias donde realmente hay dificultades para mantener un Colegio Territorial porque no hay un número de colegiados suficientes para ello, y en estos casos la solución a este impedimento económico puede pasar por la fusión en Colegios Autonómicos.

C) Por el Sr Roel Hernández-Serrano se propone la adición, en el punto 17) del grupo de acciones referente a objetivos en relación con la actividad colegial o como un nuevo punto independiente, lo siguiente:

"Consecución de una relación de diálogo y colaboración con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o cualquier otro que pueda asumir sus funciones en el futuro y, en particular, con la Intervención General de la Administración del Estado (I.G.A.E.) dada la relevancia actual (arts. 165,167,203 del RDL 2/2004) y futura (art.213 RDL 2/2004 modificado por anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) de las competencias de estos centros directivos en relación con las funciones de los habilitados nacionales, especialmente en el área de la función interventora, para facilitar la aplicación práctica de la normativa aprobada por los mismos, para que se tenga siempre en consideración la opinión de nuestro colectivo antes de la aprobación de nuevas normas y procedimientos y para mejorar y homogeneizar la formación y el ejercicio de la función interventora."

Que justifica como una propuesta encaminada a lograr el establecimiento de una relación profesional estable con el Ministerio de Hacienda y la IGAE que considero de vital importancia para facilitar el ejercicio de la función interventora y "paliar" la diversidad de criterios que existen hoy en día, así como, para evitar situaciones como las producidas con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, especialmente, la Orden HAP/2105/2012 lo cual es, además, coherente con la línea de la modificación del art.213 del RDL 2/2004 que se incluye en el anteproyecto Ley de racionalización y

sostenibilidad de la Administración Local.

Los asistentes **por UNANIMIDAD** acuerdan proponer la aceptación de la enmienda por mejorar el contenido del texto de la propuesta de Plan de Actuación.

D) Por el Sr Moreno Ayza se propone incluir en el Plan de Actuación el compromiso de estudiar la confección de un protocolo de actuación colegial para responder de forma conjunta ante casos como el que recoge en su escrito de presentación de la enmienda, en el que describe un supuesto de utilización de las redes sociales para desprestigiar al colectivo, lo que vienen haciéndose por determinados individuos de forma más o menos espontánea, pues entiende que es obligación del colectivo no solo proyectar una buena imagen, sino también hacer respetar el buen nombre de la Escala funcionarial.

Los asistentes **por UNANIMIDAD** acuerdan rechazar la enmienda por considerar, con apoyo en la opinión de los expertos en redes sociales, que lo más conveniente en estos casos es la indiferencia, toda vez que las acciones de respuesta solo propicia en estos casos que las redes se centren respecto del colectivo en este tipo de actitudes y no en los valores positivos de la Escala que se quieran difundir a través de ellas.

Finalmente los asistentes **por UNANIMIDAD** acuerdan que en el transcurso de la sesión de la Asamblea los proponentes que hayan visto rechazadas sus enmiendas puedan defenderlas y que se sometan a votación, sometiendo asimismo a votación el texto final que resulte en cada punto del Orden del Día con inclusión de las enmiendas que se hayan aprobado y las aceptadas en la presente sesión de la Comisión Ejecutiva.

Concluido el análisis y preparación de los puntos del Orden del Día de la Asamblea, se procede por los asistentes al análisis de la propuesta relativa a la *Verificación del cumplimiento de los objetivos que establece la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda*, preparada por el Viceinterventor de la Comisión Ejecutiva, Sr Biosca Lopez, y que eleva a la misma para su consideración y en su caso presentación a la Asamblea del Consejo.

Tras el referido análisis, **por UNANIMIDAD** de los asistentes, se acuerda aprobar la propuesta y en su caso someterla como propuesta de la Comisión Ejecutiva a la aprobación de la Asamblea, si existe quórum suficiente y la Asamblea no se alargase demasiado para ello conforme al Reglamento de Régimen Interior, como punto extraordinario del Orden del Día de la sesión convocada para el día siguiente.

El texto de la propuesta aprobada es el siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ha establecido, de manera novedosa, además del objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda. Esta materia se ha regulado por la siguiente normativa y comunicaciones (considerando como tales las apariciones en las correspondientes páginas webs):*



CLASE 8.ª



OK8384565

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), derogado por la anteriormente citada.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, reformada por la Ley 15/2006 de 26 de mayo (LGEP), en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO)

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, con los modelos de formularios para la remisión de la Información sobre el presupuesto de 2013, en sus sucesivas versiones, la 01a-SRG de fecha 04/12/2012, la 01b de fecha 21/12/2012, la 01c de fecha 31/01/2013 y la 01d de fecha 22/02/2013,

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda, 1ª Edición, de 2007.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE, aparecida en su página WEB el día 28 de diciembre de 2012.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE, aparecida en su página WEB el día 12 de marzo de 2013.

Formularios de la plataforma de remisión de la información sobre los Presupuestos de las entidades locales de 2013, aparecidos en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, a finales de febrero de 2013.

Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

SEGUNDO: *La Orden Ministerial publicada el 5 de octubre de 2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de Información, establece un calendario para la remisión de información, con el siguiente detalle:*

1) Remitir antes del día 15 de marzo de cada año, el marco presupuestario a medio plazo que regula el artículo 29 de la LOEPSF.

2) Remitir antes del 1 de octubre de cada año, información sobre el contenido que tendrán sus presupuestos en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 27 de la LOEPSF, con el siguiente contenido:

Líneas fundamentales de sus presupuestos (y de los estados financieros en su caso).

El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.

El informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Información que permita relacionar el saldo presupuestario con la capacidad o necesidad de financiación SEC95.

3) Remitir antes del 31 de enero de cada año, la siguiente información sobre el presupuesto aprobado:

Los presupuestos aprobados (y los estados financieros en su caso).

Inversiones previstas con su fuente de financiación (información del anexo de Inversiones).

Estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.

El informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Información que permita relacionar el saldo presupuestario con la capacidad o necesidad de financiación SEC95.

La información relativa a personal que más adelante se detalla (apartados 1 y 2 del artículo 7 de la Orden).

Si a 31 de enero no se hubiera aprobado el presupuesto, deberá remitirse el prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo.

4) Remitir antes del 31 de marzo la siguiente información en relación con la liquidación del presupuesto:

Los presupuestos liquidados (y las cuentas anuales en su caso), con sus anexos y documentación complementaria.

Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto.

La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.

El informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Información que permita relacionar el saldo presupuestario con la capacidad o necesidad de financiación SEC95.

5) Remitir antes del 31 de octubre la siguiente información en relación con la cuenta general:



CLASE 8.ª



OK8384563

Copia de la cuenta general, incluyendo liquidación completa, operaciones no presupuestarias, estado de la deuda, incluida deuda aplazada y avales.

Cuentas anuales acompañada del informe de la auditoría (en su caso).

La información relativa a personal que más adelante se detalla (apartados 1 y 2 del artículo 7 de la Orden).

Son obligaciones de carácter trimestral a partir del 1 de enero de 2013 (la información debe remitirse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año), las que sigue:

1) Información sobre los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias tramitadas y/o previstas (y las previsiones de ingresos y gastos de los entes en su caso).

2) Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3) La actualización del informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

4) Información que permita relacionar el saldo presupuestario con la capacidad o necesidad de financiación SEC95.

5) Un estado de ejecución trimestral de ingresos (corrientes y cerrados) y gastos, indicando las posibles desviaciones.

6) La situación de los compromisos de gastos de carácter plurianual, y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7) El informe trimestral de la Ley 15/2010.

8) Las actualizaciones del plan de tesorería de la entidad, incluyendo la información que sigue:

Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y sus pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

Previsión mensual de ingresos.

Saldo de deuda viva.

Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como el de años anteriores.

Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9) Los datos de ejecución del capítulo de personal de las entidades que tienen la consideración de Administración Pública a efectos del SEC95, indicando número de efectivos al finalizar el trimestre anterior.

TERCERO: *Hasta la fecha, de estas exigencias, sólo se ha habilitado la plataforma para la remisión de información de la aprobación del Presupuesto de 2013 durante el mes de marzo, y como se ha puesto de manifiesto, utilizando unos formularios cuyo contenido ha ido modificándose desde principios de diciembre hasta la actualidad. Siendo los responsables de la remisión los habilitados estatales.*

CUARTO: *Por parte del Consejo General de los Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros se ha apoyado la cumplimentación de estas obligaciones de información, realizando un gran esfuerzo por facilitar a los compañeros Interventores-Tesorereros y Secretarios-Interventores toda la información en el menor plazo posible, formulando consultas sobre las múltiples cuestiones que suscitan la aplicación de los nuevos objetivos fijados, facilitando modelos orientativos para su cálculo, así como organizando sesiones de trabajo del colectivo, a través de su plataforma COSITALNETWORK.*

QUINTO: *Por parte de la Intervención General del Estado se ha publicado en su página web, en fecha 12/03/2012, la 2ª Edición de la Guía para el cálculo de la Regla de Gasto, en la que recoge la aplicación de un nuevo ajuste, no previsto hasta ahora, con la denominación "por grado de ejecución del gasto" y que difiere en su contenido respecto del utilizado en los formularios de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual como ajuste por "inejecución" para el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y sobre cuya aplicación a la Regla de Gasto se planteó por este Consejo General mediante consulta a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL, obteniendo de la misma respuesta afirmativa, mediante correo electrónico.*

El colectivo de los habilitados estatales se caracteriza por su nivel de formación y por su compromiso con hacer cumplir el ordenamiento jurídico, para lo cual es necesario un grado de seguridad jurídica, que en este momento, como se ha puesto de manifiesto, no existe en esta materia, debido a los constantes cambios de los criterios interpretativos, surgidos la mayoría de veces excedido los plazos legales para cumplir con los distintos procedimientos.

Debe tenerse presente la especial trascendencia de los informes a elaborar, puesto que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto, se desencadena el siguiente procedimiento:

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2013 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda viva, además de remitir los ficheros



CLASE 8.ª



OK8384564

conteniendo la correspondiente información a través de la plataforma habilitada para ello mediante firma electrónica.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Caso de aprobarse el Presupuesto de la Entidad con el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, deberá aprobarse por el Pleno un Plan Económico-Financiero de reequilibrio a un plazo máximo de un año (art. 21 LOEPSF) con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

El plan económico-financiero, en su caso, debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y dispone de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación.

Se pueden originar las siguientes responsabilidades por incumplimiento (Art. 25 LOEPSF):

Cuando se incumpla la estabilidad presupuestaria, la falta de presentación del plan al pleno, la falta de aprobación del plan, o el incumplimiento del mismo, el ayuntamiento responsable deberá:

a. Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

b. Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal (equivalente a un 2,8% de los ingresos no financieros de la entidad local). El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

De no adaptarse las medidas citadas o en caso de resultar estas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y

Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria del ayuntamiento afectado. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una corporación local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, no constituyese el depósito en el Banco de España, o no adoptase las medidas propuestas por la comisión de expertos que en su caso se hubiese enviado, el Gobierno, o en su caso, la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al presidente de la entidad local para que adopte las medidas exigidas, adoptando las acciones que sean necesarias para obligar al cumplimiento forzoso de las mismas.

La persistencia en los incumplimientos por parte de alguna entidad local, podrá conllevar, como ya se ha señalado, la disolución de los órganos de la Corporación.

Visto todo lo antedicho, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Manifiestar la preocupación, por la inseguridad jurídica que está ocasionando en el colectivo de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal la manera en la que se ha desarrollado la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, aprobada en el mes de abril de 2012, puesto que transcurrido casi un año, no se han puesto los medios necesarios para su aplicación en tiempo y forma por parte de los encargados de su verificación.*

SEGUNDO: *Considerando los cambios sufridos en los criterios interpretativos para determinar el cumplimiento de los objetivos, y la falta de información en tiempo para su elaboración, solicitamos que se aplique un régimen transitorio durante 2013, de manera que la elaboración de Plan Económico financiero sea exigible únicamente si los incumplimientos se producen en fase de liquidación del presupuesto de 2013, sin perjuicio de que se elaboren los correspondientes informes de actualización de la verificación de cumplimiento de objetivos.*

TERCERO: *Que se establezca un régimen simplificado para el análisis del cumplimiento de los objetivos y para el suministro de Información, que sea aplicable a los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, por su dificultad y porque se está restando tiempo para fiscalizar y controlar el gasto, produciéndose el efecto contrario al perseguido, considerando además que por su volumen no tienen una importancia relativa en términos estadísticos.*

CUARTO: *Considerando todos los cambios habidos desde su aprobación, que se adapte la normativa presupuestaria de las haciendas locales de manera que no se produzcan incoherencias con la aplicación de la LOEPSF, para lo cual ofrecemos, como siempre, la máxima colaboración desde este colectivo, responsable final de la aplicación práctica.*



CLASE 8.^a



OK8384566

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas del día al principio indicado. Se levanta la sesión por la Presidencia. Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8.^a, números: OK8384554; OK8384555; OK8384556; OK8384557; OK8384558; OK8384559; OK8384560; OK8384561; OK8384565; OK8384563; OK8384564, y OK8384566 siendo firmada por mi, la Secretaria, y por el Presidente, de lo que doy fe.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

